Septiembre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia:	Auto de sustanciación Nº.470
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Banco BBVA
Demandado:	Juan Carlos Deantonio Orozco
Radicado:	76-834-40-03-004-2015-00178-00

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, el juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: OFICIAR a la **OFICINA DE REGISTRO DE INTRSUMENTOS PUBLICOS** de Tuluá Valle, haciéndole saber que el 26 de enero de 2017, mediante interlocutorio No.115 se declaró la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación, y se decretó la cancelación de la medida cautelar ordenada por auto interlocutorio No. 1842 de agosto 14 de 2015.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 124

HOY, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.

OFICIO No. 868

Tuluá Valle, 20 de septiembre de 2021

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Tuluá Valle

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Banco BBVA
Demandado:	Juan Carlos Deantonio Orozco
Radicado:	76-834-40-03-004-2015-00178-00

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se ha proferido auto de sustanciación No.470, fechado 20 de septiembre de 2021 mediante el cual se resuelve:

*"…**ÚNICO: OFICIAR** a la **OFICINA DE REGISTRO DE INTRSUMENTOS PUBLICOS** de Tuluá Valle, haciéndole saber que el 26 de enero de 2017, mediante interlocutorio No.115 se declaró la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación, y se decretó la cancelación de la medida cautelar ordenada por auto interlocutorio No. 1842 de agosto 14 de 2015. **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, El Juez, JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO"**.*

Atentamente,

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario